

**D. JOSÉ M<sup>a</sup> MORENO OLMEDO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA (MÁLAGA),**

**CERTIFICA:** Que en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local sesión nº 08/2016 de fecha 16/06/2016, se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

**PUNTO Nº 10.-** Aprobación bases para la constitución de una Bolsa de Empleo de Contratación en régimen laboral temporal de Conserje-Portero de instalaciones deportivas y piscina municipal.

Resultando propuesta de resolución del siguiente tenor:

“

**PROPUESTA JGL**

S/REF.:  
N/REF.:  
EXPEDIENTE:  
FECHA: 15/06/2016  
ASUNTO: PROPUESTA APROBACIÓN  
BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE  
UNA BOLSA DE EMPLEO DE  
CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN  
LABORAL TEMPORAL DE CONSERJE-  
PORTERO DE INSTALACIONES  
DEPORTIVAS Y PISCINA MUNICIPAL.

**DESTINATARIO**

SECRETARÍA  
INTERVENCIÓN  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la necesidad de proceder a la constitución de una bolsa de empleo de contratación en régimen laboral temporal de CONSERJE-PORTERO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS y PISCINA MUNICIPAL durante el año 2016 y 2017, para la realización de tareas propias del puesto.

Teniendo en cuenta que el proceso selectivo más idóneo para la contratación de esta categoría de personal es el de concurso de méritos libre que permita poder contratar a una persona capacitada tanto profesional como académicamente para la plaza que se convoca.

Considerando que al presente proceso selectivo le son de aplicación las correspondientes normas específicas de la Ley 7/1985, de 2 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio; las disposiciones que expresamente determine el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; así como las Bases de la convocatoria del

proceso selectivo cuya aprobación se pretende, por el presente, se propone:

**Primero.-** Aprobar las bases que han de regir para la constitución de una bolsa de empleo de contratación en régimen laboral temporal de CONSERJE-PORTERO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS y PISCINA MUNICIPAL que a continuación se transcriben:

**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE CONSERJE-PORTERO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINA MUNICIPAL.**

**I. NORMAS GENERALES.**

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de empleo de contratación en régimen laboral temporal de CONSERJE-PORTERO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS y PISCINA MUNICIPAL, por el sistema de concurso de méritos libre, para la realización de tareas propias del puesto, dotada con los emolumentos correspondientes a su Grupo o Categoría Profesional.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 7/1985, de 2 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio; las disposiciones que expresamente determine el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de esta convocatoria.

**II. REQUISITOS DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS.**

Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/las solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a los puestos de trabajo convocados respectivamente, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas son:

- A) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Los extranjeros con residencia legal en España podrán ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas en igualdad de condiciones que los españoles.

- B) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- C) Estar en posesión del graduado de escolar (EGB) o de educación secundaria obligatoria (ESO).
- D) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- E) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la contratación por el Excmo. Ayuntamiento de Álora.

### **III.- SOLICITUDES.**

La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como Anexo I, será facilitado gratuitamente en el Excmo. Ayuntamiento de Álora (Plaza Fuente Arriba, nº 15, 29500 Álora). Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento sito en la Plaza de Fuente Arriba, número quince de Álora. El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: 10 DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. También deberá publicarse en la página web del Ayuntamiento –[www.alora.es](http://www.alora.es)-. A la solicitud se acompañará:

- 1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Fotocopia compulsada del graduado de escolar (EGB) o de educación secundaria obligatoria (ESO).

3.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, de acuerdo con el anexo II.

#### **IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución se indicará la relación de aspirantes excluidos/as con carácter provisional, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación de defectos, que será de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de Edictos del Ayuntamiento. Además, las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se expondrán al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento –[www.alora.es](http://www.alora.es)-. Los/las aspirantes podrán consultar igualmente en el teléfono 952 496 100/101. En las listas deberá constar el nombre, apellidos y número de DNI, así como, en su caso, la causa de exclusión. Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la baremación de méritos. Transcurrido dicho plazo se convocará el Tribunal para elevar propuesta de contratación, previo examen de las solicitudes y baremación de méritos.
2. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la Ley 29/1998 de 13 de julio.

#### **V.- PRUEBA SELECTIVA.**

La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso de méritos libre, mediante la valoración de la **experiencia laboral como conserje o portero o similar** de la siguiente forma:

- Por cada mes trabajado de conserje o portero en Ayuntamientos: 1,40 puntos a jornada completa, y 0,70 puntos a jornada parcial. Los días sueltos que no sumen un total de un mes se baremarán a 0,04 puntos y 0,02 puntos respectivamente según sean a jornada completa o parcial.
- Por cada mes trabajado de conserje o portero en las restantes Administraciones Públicas: 0,80 puntos a jornada completa, y 0,40 puntos a jornada parcial. Los días sueltos que no sumen un total de un mes se baremarán a 0,02 puntos y 0,01 puntos respectivamente según sean a jornada completa o parcial.
- Por cada mes trabajado de conserje o portero en el sector privado: 0,50 puntos a jornada completa, y 0,25 puntos a jornada parcial. Los días sueltos que no sumen un total de un mes se baremarán a 0,01 puntos y 0,005 puntos respectivamente según sean a jornada completa o parcial.

A los efectos de la acreditación por este concepto será necesaria la presentación de copia de los contratos de trabajos en donde conste el tiempo de realización de los mismos, y si es a jornada completa o parcial. En el supuesto de que en el contrato de trabajo no se especifique ni conste si la jornada es a tiempo completo o a tiempo parcial se baremarán como contratación a tiempo parcial. En el supuesto de experiencia desarrollada en Administraciones Públicas será suficiente copia del documento expedido por la correspondiente Administración Pública que acredite todo lo anterior. El interesado podrá aportar si estima oportuno la documentación acreditativa del historial laboral de la Seguridad Social del aspirante, todo ello a los efectos de la correcta baremación de la experiencia laboral.

## **VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

1. El Tribunal de selección estará presidido y actuarán como vocales las personas que se determinen a continuación. Como Secretario actuará el Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

PRESIDENTE: don Tomás Rodríguez Díaz. TESORERO MUNICIPAL.  
VOCAL: don José Mulero Párraga. INTERVENTOR MUNICIPAL.

VOCAL: don Francisco J. Pérez Álvarez. RESPONSABLE ADMÓN. GRAL.

VOCAL: don Pedro Cordero Yañez. ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.

SECRETARIO: don Alfonso Moreno Olmedo. SECRETARIO GENERAL.

2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los últimos cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
3. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes legalmente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
4. El tribunal decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación precedente en los casos no previstos en las mismas. Asimismo, el Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a la baremar las correspondientes solicitudes en base a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente con base en dicha especialidad.
5. A efectos de comunicaciones e incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Álora (Plaza de Fuente Arriba, 15, 29500 Álora).

El Alcalde-Presidente resolverá de acuerdo con la propuesta de bolsa de empleo que eleve el Tribunal que tendrá en todo caso carácter vinculante.

#### **VII.- PUBLICIDAD DEL PROCESO SELECTIVO.**

Los correspondientes anuncios que el Tribunal publique serán anunciados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento –[www.alora.es](http://www.alora.es)–

#### **VIII.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

5.1- Lista Provisional de personas Admitidas y Excluidas.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios la lista de admitidos/as, así como la lista de excluidos/as con indicación de los motivos de exclusión y el plazo para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la relación. El plazo mencionado será de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de la lista referenciada.

5.2- Lista Definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as.- Finalizado el plazo para subsanar errores, se publicará la Lista Definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as.

5.3- Baremación de méritos.- El Tribunal procederá a la baremación de la experiencia profesional, formación complementaria y otros méritos de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases y elaborará la correspondiente lista estableciendo el orden de prelación para su contratación de acuerdo con la suma de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El tribunal tomará como base para la baremación el documento autobaremación y, de acuerdo con los méritos alegados, procederá a la realización de las correcciones que estime pertinentes, dejando constancia en el expediente.

5.4- Puntuación aspirantes.- La puntuación final se obtendrá sumando los puntos obtenidos por cada persona aspirante en los apartados de experiencia profesional, formación complementaria, tendrá preferencia en la contratación quién obtenga mayor puntuación global y así sucesivamente hasta confeccionar la lista completa.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes tendrá prelación quien tenga mayor puntuación en el apartado de prueba de habilidad, si en este apartado continúa el empate quien tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, si persistiera el empate se dirimirá por sorteo entre los/as afectados/as, que realizará el Tribunal de valoración.

5.5- Publicación de la lista.- Una vez finalizado el proceso de valoración, se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Álora y en la página webs municipal, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida.

5.6- Plazo de Reclamaciones.- Una vez publicada la lista se abrirá un plazo de reclamaciones durante cinco días hábiles, desde el siguiente a su exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Álora, en las que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente. Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.

El plazo de reclamaciones no puede confundirse con el de una prórroga para la presentación de otros méritos que no se alegasen al presentar la solicitud.

5.7- Listas Definitivas- Resueltas las reclamaciones presentadas, se realizará la exposición de las listas, que serán definitivas, quedando constituida la Bolsa de Trabajo para cada una de las categorías profesionales.

Los/as candidatos/as que resulten seleccionados por reunir los requisitos exigidos no ostentarán derecho subjetivo alguno a la formalización de contratos de trabajo.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos deriven del mismo podrán ser recurridos por los/las interesados/as en los casos y la forma previsto por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

## **IX.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

6.1.- Características de la Bolsa- La Bolsa de Trabajo será cerrada y rotatoria. El orden que ocuparan en la misma los/as aspirantes a efectos de las contrataciones, será el que resulte de la valoración de solicitudes de acuerdo con el baremo que se establece en el apartado noveno de las presentes bases.

6.2.- Duración de la Bolsa- La vigencia de la Bolsa será de dos años desde la publicación de la resolución de las listas definitivas, todo ello sin perjuicio de que pueda anularse por entrada en vigor de otra nueva por necesidades de funcionamiento.

No obstante si al término de los dos años no se hubiese constituido una nueva Bolsa que sustituya a la anterior se entenderá la vigencia de la existente como prorrogada hasta la constitución de una nueva bolsa.

El proceso de contratación se adaptará a las disponibilidades presupuestarias anuales, pudiéndose suspender el proceso de contratación por inexistencias de créditos presupuestarios para la realización de las contrataciones; e incluso, cuando la situación económica lo requiera, anular definitivamente la misma.

A la publicación de esta Bolsa de Trabajo quedará sin efecto cualquier otra Bolsa existente anteriormente

6.3.- Constitución de la Bolsa- La Bolsa quedará constituida desde el momento en que se publique la Lista Definitiva, una vez resueltas las reclamaciones que se pudieran presentar a la Baremación de las solicitudes.

6.4.-Tipos de contratos- Al amparo de la Bolsa de Trabajo se podrán realizar contrataciones de carácter temporal para el programa al que se ha hecho referencia.

6.5.- Requisitos a cumplir en el momento de la llamada y/o formalizar el contrato- Toda persona que sea llamada para ofrecerle un puesto de trabajo, deberá acreditar documentalmente todos los requisitos establecidos en el apartado tercero.

6.6.- Forma de llamamiento para la contratación- El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de teléfono, mensaje SMS o Correo electrónico. A partir del momento en que se establezca el contacto el/la interesado/a dispondrá de 24 horas para confirmar su participación en dicha fase al departamento de personal. Si pasadas las 24 horas desde el contacto no se recibe contestación se entenderá que desiste pasando el/la aspirante al último lugar de la lista. **La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas con indicación del sistema, fecha y hora en que se realiza el contacto mediante diligencia en el expediente.** En casos de fuerza mayor, si en el/la aspirante concurren Circunstancias Especiales (Incapacidad Temporal, Baja Maternal, otras causas de carácter extraordinario) que impidan el desempeño del puesto y que sean acreditadas debidamente, se respetará el orden del/la aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante

6.7.- Veracidad de los documentos- Si se hubiera falseado algún documento presentado por los/as solicitantes para la inclusión en la Bolsa de Trabajo o para la contratación temporal, el Ayuntamiento excluirá de la citada Bolsa o rescindiré el contrato en su caso, a la persona que cometa la falsedad.

Cerrado el plazo para la presentación de las solicitudes el orden que ocuparan en la misma a efectos de las contrataciones, será el que resulte de la valoración de solicitudes de acuerdo con el baremo que se establece en el apartado noveno de las presentes bases.

Determinado el orden se procederá a la contratación de los primeros puestos de la lista y vencida la duración de los contratos, a los siguientes y así sucesivamente hasta completar ejecución del programa de referencia.

6.8.- Plazo de realización de los contratos- Los contratos tendrán una duración máxima acumulada de SEIS MESES a jornada completa por aspirante.

La contratación del personal integrante de esta Bolsa de Trabajo quedará supeditada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

6.9.- Efectos de la solicitud y admisión en la bolsa de trabajo- La presentación de la solicitud de inclusión en la bolsa de trabajo; así como su

admisión en la misma, no implica obligación de ninguna índole por parte de la Administración convocante con el/la solicitante.

#### **X.- INCIDENCIAS.**

La Comisión valorativa queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del desarrollo del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

#### **XI.- NORMATIVA APLICABLE.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia Local.

#### **XII.- RECURSOS.**

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán ser impugnados por las personas interesadas en la forma y plazos previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD**

| <b>NOMBRE</b>                                 | <b>PRIMER APELLIDO</b> | <b>SEGUNDO APELLIDO</b> |
|---|------------------------|-------------------------|
| <b>DNI</b>                                    | <b>EDAD</b>            | <b>NACIONALIDAD</b>     |
| <b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:</b> |                        |                         |
| <b>TITULACIÓN:</b>                            |                        |                         |
| <b>CENTRO DE EXPEDICIÓN:</b>                  |                        |                         |
| <b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b>                   |                        |                         |
| <b>TELÉFONO DE CONTACTO:</b>                  |                        |                         |
| <b>PUESTO SOLICITADO:</b>                     |                        |                         |

#### **EXPONE**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de proceso selectivo mediante concurso de méritos libre para la constitución de una bolsa de empleo de contratación en régimen laboral temporal de

CONSERJE-PORTERO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINA MUNICIPAL durante el año 2016, para la realización de tareas propias del puesto, y reuniendo todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, las cuales acepto expresamente

**SOLICITA**

Tomar parte en el proceso selectivo reseñado, acompañando la documentación preceptiva señalada en las bases que regulan el presente proceso selectivo.

Álora,..... de..... de 2016.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA (MÁLAGA)

ANEXO II

D/Dª ..... con DNI N ..... y domicilio en ..... declaro/a bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado como personal laboral Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Álora, que no padece enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes para el desarrollo de la plaza de un conserje-portero de instalaciones deportivas. Asimismo, declaro que no ha sido separado/a de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En Álora a..... de..... de 2016. Fdo: ....

EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.: José Sánchez Moreno.

**Segundo.-** Proceder a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para general y público conocimiento, así como en la SEDE ELECTRÓNICA municipal página web del Ayuntamiento -www.alora.es-.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.: José Sánchez Moreno."

Vista la propuesta incorporada al expediente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes la aprueba, adoptando en su consecuencia los acuerdos en ella contenidos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente, con la salvedad a que hace referencia el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986 y a resultas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

VºBº EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL  
ACCIDENTAL